

7. *Pide* al Secretario General se sirva tomar las disposiciones necesarias para que dichos documentos se impriman lo antes posible.

482a. sesión,
20 de julio de 1953.

Resoluciones aprobadas respecto de peticiones relativas a Tanganyika

649 (XII). Petición del Sr. Paul Finger (T/Pet.2/157), relativa a Tanganyika

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12º período sesiones la petición del Sr. Paul Finger (T/Pet.2/157), y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.2/3), así como de la exposición oral de su representante (T/C.2/SR.78),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.370, sección I),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante, y en particular la declaración de que el expediente del peticionario será revisado periódicamente;

2. *Decide* que en estas condiciones no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

480a. sesión,
14 de julio de 1953.

650 (XII). Petición del jefe Shabani, de Wilwana (T/Pet.2/158), relativa a Tanganyika

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12º período de sesiones la petición del jefe Shabani, de Wilwana (T/Pet.2/158), y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.2/2), así como de la exposición oral de su representante (T/C.2/SR.78),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.370, sección II),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante, y en particular la declaración de que la actuación del peticionario había suscitado un descontento general que iba en aumento;

2. *Decide* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

480a. sesión,
14 de julio de 1953.

651 (XII). Petición del Sr. E. F. Byrne (T/Pet.2/159), relativa a Tanganyika

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12º período de sesiones la petición del Sr. E. F. Byrne (T/Pet.2/159), y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.2/4), así como de la exposición oral de su representante (T/C.2/SR.78),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.370, sección III),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Decide* que no es necesario que el Consejo formule recomendación sobre esta petición dado que el asunto corresponde a la competencia de los tribunales del Territorio;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

480a. sesión,
14 de julio de 1953.

652 (XII). Petición del Sr. Kibwana Chanzi (T/Pet.2/160 y Add.1), relativa a Tanganyika

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12º período de sesiones la petición del Sr. Kibwana Chanzi (T/Pet.2/160 y Add.1), y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.2/2), así como de la exposición oral de su representante (T/C.2/SR.78),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.370, sección IV),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante y, en particular, las declaraciones de que:

a) Con respecto a la pretensión del peticionario de ser sultán de una parte de Tanganyika, la Administración no puede admitir esa pretensión;

b) Con respecto a la pretensión del peticionario de ser propietario de ciertas tierras situadas en Temeke:

1) El peticionario puede presentar al Registrador General del Departamento de Tierras y Deslindes

(Registrar General Department of Lands and Surveys) una solicitud de inscripción como pleno propietario de las tierras de que se trata;

2) Si el peticionario no estuviera conforme con la decisión del Registrador General, podrá recurrir al Tribunal Supremo (*High Court*) del Territorio;

2. *Sugiere* al peticionario que, si considera tener un derecho legítimo a las tierras de que se trata, ejercite la acción correspondiente;

3. *Decide* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

480a. sesión,
14 de julio de 1953.

653 (XII). Petición del Dr. Heinz Langguth, en nombre del Sr. Gustav von Heyer (T/Pet.2/161 y Add.1), relativa a Tanganyika

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición presentada por el Sr. Heinz Langguth en nombre del Sr. Gustav von Heyer (T/Pet.2/161 y Add.1), y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de la exposición oral del representante de la Autoridad Administradora (T/C.2/SR.78),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.370, sección V),

1. *Decide* que, dadas las dificultades que presenta actualmente la aplicación de los principios de derecho internacional implicados en el asunto, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta cuestión;

2. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de la Administración Fiduciaria.

480a. sesión,
14 de julio de 1953.

654 (XII). Petición de la Meru Citizens Union (T/Pet.2/L.1), relativa a Tanganyika

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de la Meru Citizens Union (T/Pet.2/L.1), y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.2/5), así como de la exposición oral de su representante (T/C.2/SR.78),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.370, sección VI),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y de su representante, y en particular la declaración de que, después de presentada la petición, se han adoptado disposiciones aceptables para el pueblo meru respecto a la elección de su jefe, y se ha elegido recientemente un nuevo jefe conforme a las nuevas disposiciones que son más democráticas;

2. *Decide* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

480a. sesión,
14 de julio de 1953.

Resoluciones aprobadas respecto de peticiones relativas a Ruanda Urundi

655 (XII). Petición del Sr. Rahemtullah Mérali (T/Pet.3/59), relativa a Ruanda Urundi

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Rahemtullah Mérali (T/Pet.3/59), y *habiéndola examinado* en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial al Sr. Scheyven,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.3/2), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.87),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.393, sección I),

1. *Toma nota* de que la orden de expulsión contra la cual reclamó el peticionario ha sido retirada;

2. *Decide* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

483a. sesión,
21 de julio de 1953.

656 (XII). Petición del Sr. Angelos Mazis (T/Pet.3/60 y Add.1, 2, 3 y 4), relativa a Ruanda Urundi

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Angelos Mazis (T/Pet.3/60, y Add.1, 2, 3 y 4) y *habiéndola examinado* en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial al Sr. R. Scheyven,